



Resolución Directoral N° 041 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 22 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 01775-2019-MIDIS/P65-DE del 15 de abril de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Memorando N° 000371-2019-MIDIS/PNADP-URH del 16 de abril de 2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 000178-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 17 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" formalizándose mediante Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS, su creación como la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" adscrita al Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales y específicas y sus procesos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales y las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009 en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora N° 009 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa "JUNTOS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el cual contempla el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen, considerado como cargo de confianza;

Que, de acuerdo al numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;



Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en este artículo;

Que, encontrándose vacante las funciones de la Jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen resulta necesario disponer la suplencia de la misma hasta la contratación y/o designación de un titular;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante el Oficio N° 01775-2019-MIDIS/P65-DE del 15 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dispone la suplencia con eficacia anticipada al 11 de abril de 2019;

Que, mediante el Memorando N° 000371-2019-MIDIS/PNADP-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos el 16 de abril de 2019 e Informe N° 000176-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 16 de abril de 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto que dispone la suplencia por parte de la servidora propuesta María Luz Mines Antúnez – Especialista en medios de comunicación de la Unidad de Comunicación e Imagen;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

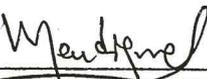
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que la servidora María Luz Mines Antúnez – Especialista en medios de comunicación de la Unidad de Comunicación e Imagen asuma la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con eficacia anticipada desde el 11 de abril de 2019 hasta la contratación y/o designación del titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para la notificación a la servidora señalada en el Artículo 1 de la presente resolución y para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIZ DE FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

